

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/4050/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000213 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/458/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 10 de octubre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/458/2022, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000213, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los artículos 51, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.
3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?
4. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
6. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
7. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
8. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
9. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del estado de Oaxaca en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022." (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Sin embargo, cabe destacar que en términos del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente desde el ejercicio fiscal 2020, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales 2016 al 2022, establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En ese mismo tenor, el artículo 31 Bis de la citada ley vigente durante el ejercicio fiscal 2020 al 2022, indica que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley.

Por último, el artículo 4 de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, estableció que los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados.

Tomando en cuenta las disposiciones jurídicas antes señaladas, y con la finalidad de atender de manera puntual lo requerido por el solicitante en la solicitud de folio 201181722000213, se procede en los siguientes términos:

- 1) Respecto a la parte de la solicitud identificada con los numerales 1, 2 y 3 en los que pregunta "1. Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.", "2. Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022." y "3. De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del estado de Oaxaca derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?", se indica que la misma no es competencia de esta área administrativa ni de este sujeto obligado, esto debido a que en términos del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información requerida no corresponde al ámbito de competencia del sujeto obligado.

Esto debido a que la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, en su artículo 7 indica que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y la Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Estado de Oaxaca. Asimismo, el artículo 9 fracciones I, IV, VIII y X de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, establece que la CEVI tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes: promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros; ejecutar los recursos asignados para vivienda; convenir, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con el gobierno federal y con municipios, además de los sectores social y privado; y promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y las acciones de suelo y vivienda.

- 2) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular pide expresamente "4. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", esta no corresponde a aquella que es generada con motivo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del ejercicio de las facultades que esta área administrativa y este sujeto obligado tiene conferidas. Por tanto, se solicita se confirme la incompetencia de esta área administrativa para atender esta parte de la solicitud.

- 3) Sobre la parte de la solicitud que se identifica con el numeral 5, en el que requieren "5. Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del estado de Oaxaca para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", cabe destacar que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Estatal de Planeación, para la ejecución de los planes municipales, los Ayuntamientos elaborarán, los correspondientes Programas Operativos Anuales. Asimismo, este sujeto obligado no cuenta con facultades para poseer la información a que se refiere el cuestionamiento. Por tanto, esta parte de la solicitud corresponde al ámbito de competencia de los Ayuntamientos.
- 4) En lo referente a las partes de la solicitud, que se identifica con los numerales 6 y 7, en el que el particular pide "6. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022" y "7. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida dentro de los registros físicos y digitales de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, por lo que la información requerida por el particular se detalla en el **Anexo 1** de este oficio.
- 5) Respecto a la parte de la solicitud en la que el particular pide "8. Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del estado de Oaxaca en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022" y "9. Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del estado de Oaxaca en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022", al estar estrechamente relacionadas, se procedió a atenderlas de manera conjunta, y en consecuencia, a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida dentro de los registros físicos y digitales de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, por lo que la información requerida por el particular se detalla en el **Anexo 2** de este oficio.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que: la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181722000213 y a su similar identificado con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/458/2022, en el ámbito de su competencia, y que respecto a las partes identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la solicitud, se confirme la incompetencia de este sujeto obligado para atenderlas, por las razones antes expuestas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Seguirnentos a la Inv.Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Anexos: Anexo 1 y Anexo 2

Con copia para:
Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
Lic. José Rafael Vargas Ramón. Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento.
Expediente y minutario
CIAR/ian/

Área donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Programación de la Inversión Pública
Servidor Público que efectuó la búsqueda:	Anuar López Morgan
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Jefe del Departamento de Análisis Financiero e Integración del Plan Anual de Inversión Pública